

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez el presente memorial allegado al correo institucional del Despacho el día 15 de junio 2021, hora 11:00 am; por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, Valle, donde se observa inscrita la medida de embargo de un bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 373-72168, propiedad del demandado JAIRO GUTIERREZ CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.550.945. Sírvase Proveer.

Ginebra, Valle, julio primero (01) del año dos mil veintiuno (2021).


LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJECUTIVO - Mínima cuantía.
DEMANDANTE: JOSÉ ALEXANDER VILLAMIL BURGOS
RADICACION: **2021-00133-00**
AUTO SUSTANCIACION No. **101**.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, julio primero (01) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que fue inscrito el embargo sobre la cuota parte del bien inmueble distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 373-72168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga Valle, que tiene el demandado JAIRO GUTIERREZ CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.550.945 y como quiera que se trata de predio rural, ubicado en el Municipio de Calima El Darién, Valle, el Despacho procede a comisionar al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN, VALLE, para la práctica de la diligencia de Secuestro del referido Bien.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

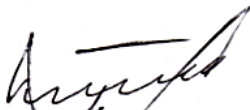
PRIMERO: COMISIONAR al JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN, para la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte que tiene el demandado JAIRO GUTIERREZ CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.550.945, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 373-72168 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga Valle, ubicado en la zona rural del Municipio de Calima El Darién, el comisionado queda facultado para

subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia, Fijar honorarios al secuestre, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia.

SEGUNDO: Una vez cumplida con la comisión, remitir por el mismo medio.

La firma de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 085, de hoy, 02 de julio del 2021 siendo las 7:00 A.M.  _____ LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaría
